

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
RESOLUCION NRO.207-GPL-ACP-2016

DR. JOHN MORA ATARIHUANA
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA
PROCURADOR SÍNDICO

RESOLUCION MOTIVADA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2016 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA.

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 01 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.- De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

QUE, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.- El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP-actual SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec...";



QUE, el Gobierno Provincial de Loja, con fecha catorce de enero de 2016, aprobó mediante Resolución RP-RDE-006-2016, el Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el año 2016; y, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, publicó en el portal de compras públicas como en la página web del Gobierno Provincial de Loja, el Plan Anual de Contratación para el año 2016;

QUE, el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textualmente dice: "...9.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia....";

QUE, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia...";

Que, mediante Resolución signada con el Nro. RP-RDE-001-2016, de fecha 01 de enero de 2016, el señor Ing. Rafael Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja, delega al Dr. John Mora Atarihuana, Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Loja, todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 2 de la Resolución de Prefectura Nro. RP-RBAI-003-2013, en su parte pertinente manifiesta: "...toda reforma previamente a ser aprobada mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado, deberá ser avalada por escrito por la Coordinación de Gobernabilidad, Planificación y Desarrollo Territorial...";

QUE, con fecha 21 de julio de 2016, la Coordinación de Gobernabilidad Planificación y Desarrollo Territorial a través de la Coordinación del Plan Provincial para el Buen Vivir, determina el aval para la Reforma al PAC-2016, con la finalidad de incluir y eliminar procesos de contratación;

QUE, mediante memoranda signada con el Nro. 351-DGA-2016, de fecha 21 de julio de 2016, el Ing. Andrés Muñoz Silva, Director de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial de Loja, solicita al señor Dr. John Mora Atarihuana, Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, se reforme el Plan Anual de Contrataciones 2016, adjuntando la documentación pertinente.

QUE, existe la respectiva disponibilidad presupuestaria, para las contrataciones antes citadas, según se desprende de la documentación habilitante;

QUE, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas;

QUE, en mi calidad de Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, cumpliendo con lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias:



RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Provincial de Loja correspondiente al año 2016, con la finalidad de incluir y eliminar en el mismo las contrataciones que a continuación se detallan:

SE ELIMINA:

<i>Partida Presupuestaria:</i> 2016.837.0000.0000.26.00.010.007.000.1100.730601.000000.001.0000.0000	
<i>Valor Codificado:</i> S 100.972.08	
CPC	831120111
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratación directa
Descripción	Contratación de consultoría para estudio de mercado y de comercialización de productos derivados de la Tara
Cant	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	-1.000.00
V. Total	-4.000.00
Período	C2

SE INCLUYE:

<i>Partida Presupuestaria:</i> 2016.837.0000.0000.26.00.010.007.000.1100.730601.000000.001.0000.0000	
<i>Valor Codificado:</i> S 100.972.08	
CPC	831140011
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratación directa
Descripción	Contratación de consultoría para estudio de mercado y de comercialización de productos derivados de la Tara
Cant	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	-1.000.00
V. Total	-1.000.00
Período	C2 C3

Art. 2.- Disponer al Área de Compras Públicas; y, a la Coordinación de Infraestructura Tecnológica del Gobierno Provincial de Loja, modifique y publique la Reforma al Plan Anual de Contratación 2016, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS; así como en la página web de la institución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Segunda.- Comuníquese y cúmplase.



LOJA
Camino al progreso

Es dada y firmada, en el Despacho del Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, el 21 de julio de 2016.

DR. JOHN MORA ATARIHUANA
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA
PROCURADOR SÍNDICO

APROBADO	Dr. Jamil Eguiguren	Analista General de Compras Públicas	
REVISADO	Dra. Karla Valdivieso	Servidora Pública - Compras Públicas	
ELABORADO	Ing. Elsie Guamán	Analista Financiero - Compras Públicas	